



Resolución Jefatural

N° 009 -2017-MIDIS/SG/OGRH

Lima, 26 ENE. 2017

VISTO:

El Memorándum N° 135-2017-MIDIS/SG de la Secretaría General, solicitando Licencia por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **ALICIA BEATRIZ CORRO VIAYDADA**, Asistente Administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el cual tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos es la unidad orgánica dependiente de la Secretaría General responsable de gestionar el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio, a través de los respectivos subsistemas, mediante la gestión interna de los recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

Que, mediante Memorándum N° 135-2017-MIDIS/SG la Secretaría General, solicita Licencia con Contraprestación por el ejercicio del derecho de descanso Pre y Post Natal para la servidora **ALICIA BEATRIZ CORRO VIAYDADA**, Asistente Administrativo de la Secretaría General, en atención al Certificado Médico Pre y Post Natal, emitido por la Ginecóloga - Obstetra, Dra. Gabriela Shigyo Kobayashi con CMP N° 23646 y RNE N° 9946, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad de la servidora antes citada, a partir del 21 de enero de 2017 y hasta el 29 de abril de 2017;

Que, a la citada trabajadora se le renovó contrato mediante Adenda N° 008 del Contrato Administrativo de Servicios N° 039-2014-MIDIS, la cual se suscribió el 19 de diciembre de 2016, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2017;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, en modificación del artículo N° 1, Ley que precisa el derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, señala que la trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 49 días de descanso Pre-Natal y 49 días de descanso Post -Natal, pudiendo ser diferido parcial o totalmente, por decisión de la trabajadora.





Resolución Jefatural

Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 12.1) del artículo 12º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica al Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 por el ejercicio del derecho al descanso pre y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 30367 – Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre-Natal y Post-Natal de la trabajadora gestante;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Recursos Humanos, recomienda emitir la resolución, mediante la cual se otorgue Licencia Con Contraprestación a la servidora servidora **ALICIA BEATRIZ CORRO VIAYDADA**, Asistente Administrativo de la Secretaría General, en atención al Certificado Médico Pre y Post Natal, emitido por la Ginecóloga - Obstetra, Dra. Gabriela Shigyo Kobayashi con CMP N° 23646 y RNE N° 9946, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad de la servidora antes citada;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30367, Ley que Precisa el Goce del Derecho de Descanso Pre – Natal y Post – Natal de la trabajadora Gestante, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Licencia Con Contraprestación por Maternidad a la servidora **ALICIA BEATRIZ CORRO VIAYDADA**, Asistente Administrativo de la Secretaría General, a partir del 21 de enero de 2017, acorde a lo establecido en el Certificado Médico Pre y Post Natal, emitido por la Ginecóloga - Obstetra, Dra. Gabriela Shigyo Kobayashi con CMP N° 23646 y RNE N° 9946, mediante el cual se acredita el periodo de incapacidad por maternidad de la citada servidora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero de la presente Resolución y la Secretaría General.

Regístrese y Comuníquese.

CESAR AUGUSTO DIAZ HAYASHIDA
JEFE (E) DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL